

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

**Diputación Provincial de Madrid**

**CÉDULAS PERSONALES**

Haciendo uso de la facultad que fué concedida a esta Presidencia por acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 23 de julio último, vengo en aprobar las matrículas del impuesto de cédulas de los distritos de Chamberí, Hospital, Latina, Inclusa y Universidad.

Asimismo decreto que, en el mes de octubre próximo, dé comienzo el período voluntario de cobranza en todos los distritos de la Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los preceptos de la Instrucción del Impuesto.

Madrid, 28 de septiembre de 1931.  
El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

**Ayuntamiento de Madrid**

**SECRETARIA**

La Comisión municipal permanente ha acordado en sesión de 25 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 7 de la calle de la Espada y 8 de la de Jesús y María, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.  
El Secretario, M. Berdejo.

(E.—620)

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar el suministro de 49 camionetas automóviles, con destino al transporte de carnes, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 28 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 17 y 15 de agosto último, respectivamente.

Los correspondiente pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.  
El Secretario, M. Berdejo.  
(E.—621)

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

*RELACION de Adjuntos y Suplentes designados por la Junta municipal del censo Electoral de Madrid, en sustitución de los anteriormente publicados para constituir las Mesas electorales en los distritos y secciones que se citan, en la elección que ha de verificarse el día 4 de octubre próximo, la cual se inserta cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Excelentísima Junta Central, fecha 19 de abril de 1910, con motivo de la elección para Diputados a Cortes Constituyentes.*

**DISTRITO DEL CENTRO**

**SECCION DIECISEIS**

Suplente segundo, don Inocente Verdura García.

**SECCION DIECINUEVE**

Adjunto primero, don Francisco Morales Plaguezuelo.

**DISTRITO DEL HOSPICIO**

**SECCION TERCERA**

Suplente segundo, don José Villorta García.

**SECCION TRECE**

Suplente segundo, don Juan Yáñez Esteban.

**SECCION DIECISIETE**  
Suplente segundo, don Mateo Tiferro Gozalo.

**SECCION VEINTE**

Suplente primero, don Pedro Volpini Villar.

**SECCION VEINTICINCO**

Suplente primero, don Faustino Vega Serantes. Idem segundo, don Juan José Verano Cardo.

**DISTRITO DE BUENAVISTA**

**SECCION QUINTA**

Adjunto primero, don José Alfaro Cerdón.

**SECCION QUINCE**

Suplente primero, don Benigno Uria Rúa.

**SECCION VEINTITRES**

Adjunto segundo, don Luis Alonso Mingo.

**SECCION VEINTINUEVE**

Adjunto segundo, don Carlos Bordeu Gómez.

**SECCION TREINTA Y CINCO**

Suplente primero, don Jesús Vara Aparicio.

**SECCION CUARENTA Y SIETE**

Adjunto primero, don Román Alvarez González.

**DISTRITO DEL CONGRESO**

**SECCION TERCERA**

Adjunto primero, don Arturo Alcaraz Rodríguez.

**SECCION QUINTA**

Adjunto primero, don Serafín Alonso Prieto. Suplente segundo, don Antonio Vicesar del Regato.

**SECCION SEPTIMA**

Suplente segundo, don Calixto Villalva Valero.

**SECCION OCTAVA**

Adjunto primero, don Luis Fortu Alcalá.

**SECCION TRECE**

Adjunto primero, don José Arroyo Gascón.

**SECCION QUINCE**

Adjunto segundo, don Apolinar Adán Cerceño.

**SECCION DIECISIETE**

Adjunto segundo, don Antonio Ramón Alcázar. Suplente segundo, don Manuel Queregeta Lueno.

**SECCION DIECINUEVE**

Adjunto primero, don Luis Alonso López. Suplente segundo, don Ramón Velázquez Velázquez.

**SECCION VEINTE**

Adjunto primero, don José Joaquín Abréu Iturbide.

**SECCION VEINTIDOS**

Adjunto primero, don Enrique Almarcha Izarza.

**SECCION VEINTICINCO**

Suplente primero, don Rufo de la Torre Juverías.

**SECCION VEINTISIETE**

Suplente primero, don Juan José Serrano Carmona.

**SECCION VEINTINUEVE**

Adjunto segundo, don Alfonso Allen Perkin Trujillos.

**SECCION TREINTA**

Suplente segundo, don Pedro Vicente Cadenas.

**SECCION TREINTA Y DOS**

Adjunto primero, don Conrado Aguilera Peña. Suplente segundo, don Isidro Velázquez Velázquez.

**SECCION TREINTA Y TRES**

Adjunto segundo, don Tomás Alvarez Velasco.

**SECCION TREINTA Y CUATRO**

Suplente segundo, don Alfredo Tourné Pérez Sepane.

**SECCION TREINTA Y CINCO**

Adjunto primero, don Francisco Javier Dago Sáinz.

**SECCION TREINTA Y OCHO**

Adjunto primero, don Luis Yuste Sánchez. Idem segundo, don Policarpo de Frutos Bravo.

**SECCION TREINTA Y NUEVE**

Adjunto primero, don Baltasar Alfarar González.

**SECCION CUARENTA**

Adjunto primero, don Manuel Alvarez Rodríguez. Suplente segundo, don Andrés Yervas Molina.

**SECCION CUARENTA Y CUATRO**

Adjunto segundo, don Ceferino Alonso Sateas.

**SECCION CUARENTA Y CINCO**

Adjunto segundo, don Saturnino

Alvarez de Lucas. Suplente primero don Alfredo Villaoslada Rodríguez.

### DISTRITO DEL HOSPITAL

#### SECCION QUINTA

Adjunto primero, don Enrique Alvarez Montaner.

#### SECCION SEXTA

Adjunto primero, don Alejandro Cos Fernández. Idem segundo, don Manuel Cobián Rodríguez.

#### SECCION NOVENA

Adjunto primero, don Agustín Omeda Gutiérrez.

#### SECCION TRECE

Adjunto segundo, don Andrés Alonso Ortega.

#### SECCION CATORCE

Suplente primero, don Gabriel Viana Castellanos.

#### SECCION DIECISEIS

Adjunto segundo, don Antonio Aparicio Bastante.

#### SECCION DIECIOCHO

Suplente segundo, don Germán Vega Rey.

#### SECCION VEINTIUNA

Suplente segundo, don Saturnino Zurbica Mendoza.

#### SECCION VEINTITRES

Adjunto primero, don Manuel Alvarez Menéndez.

#### SECCION VEINTICUATRO

Suplente primero, don Cipriano Valle Fernández.

#### SECCION VEINTICINCO

Suplente primero, don Agustín Urcelay Arregui. Idem segundo, don Luis Vega Madrid.

#### SECCION VEINTISEIS

Adjunto primero, don Angel Alvarez Pérez. Suplente primero, don José Soriano Esteban.

#### SECCION VEINTISIETE

Adjunto primero, don Florentino Alonso Hernández. Suplente segundo, don Juan Vallano Rodríguez.

#### SECCION VEINTIOCHO

Adjunto primero, don Gaudencio Aparicio Camonero.

#### SECCION VEINTINUEVE

Suplente segundo, don Emilio Vaquero Somovilla.

#### SECCION TREINTA

Adjunto segundo, don Teodoro López Moro. Suplente primero, don Tomás Vicente Cabranes.

#### SECCION TREINTA Y UNA

Adjunto segundo, don Ceferino Aramburo García. Suplente segundo, don Enrique Orda Ferrero.

#### SECCION TREINTA Y DOS

Adjunto primero, don Jerónimo Alejo Peras.

#### SECCION TREINTA Y TRES

Suplente primero, don Ramón de la Torre Rodríguez. Idem segundo, don Lorenzo de la Torre Rasilla.

#### SECCION TREINTA Y CINCO

Adjunto primero, don Adolfo Benítez Molina.

#### SECCION TREINTA Y SIETE

Adjunto primero, don Eustaquio Algora Martínez.

#### SECCION CUARENTA Y CINCO

Adjunto segundo, don Florentino Alonso Fernández.

### DISTRITO DE LA INCLUSA

#### SECCION DIECISEIS

Adjunto primero, don Hilario Alóndiga Garrido.

#### SECCION VEINTIUNA

Adjunto primero, don Nicolás Alvaro Fernández. Idem segundo, don Luis Alvarez Díaz.

#### SECCION VEINTIDOS

Adjunto segundo, don Manuel Amadeo Carballo. Suplente segundo, don Daniel Verdejo Cozar.

#### SECCION VEINTISIETE

Adjunto primero, don Enrique Alave Amo. Suplente primero, don Gregorio Vega Cólter.

#### SECCION VEINTIOCHO

Adjunto segundo, don Felipe Serrano Lozano.

#### SECCION TREINTA

Suplente primero, don Amelino Torralba Infante.

#### SECCION TREINTA Y UNA

Suplente segundo, don Francisco Vélez Vélez.

#### SECCION TREINTA Y CUATRO

Suplente primero, don Andrés Velasco Muñoz.

#### SECCION TREINTA Y SEIS

Adjunto primero, don Isidoro Albadalejo Calesí.

### DISTRITO DE LA LATINA

#### SECCION SEGUNDA

Suplente primero, don Alvaro Toledano Toledano.

#### SECCION TERCERA

Suplente segundo, don Emigdio Tato Amat.

#### SECCION CUARTA

Adjunto segundo, don Luis Alonso Encinas.

#### SECCION QUINCE

Suplente primero, don Tomás Venegas Rodríguez.

#### SECCION VEINTE

Suplente primero, don Angel Villarroya Sánchez.

#### SECCION TREINTA

Suplente primero, don José Tremocha Martínez.

#### SECCION TREINTA Y CINCO

Suplente primero, don Fernando Trujillo Franco.

### DISTRITO DE PALACIO

#### SECCION PRIMERA

Adjunto segundo, don Juan Andrés Tello.

#### SECCION SEGUNDA

Adjunto primero, don Catalino Almoro Santiago. Idem segundo, don Francisco Álamo Candela.

#### SECCION TERCERA

Adjunto segundo, don Felipe Alvarez Bueno.

#### SECCION CUARTA

Suplente segundo, don Benito de la Torre Bermejo.

#### SECCION SEXTA

Adjunto segundo, don Baltasar Arenillas Domenech.

#### SECCION OCTAVA

Adjunto segundo, don Luis Alonso Lorente. Suplente segundo, don Martín Vélez Lucio.

#### SECCION NOVENA

Adjunto primero, don José Aragón Cabañas.

### SECCION ONCE

Adjunto primero, don Julián Agudo de la Fuente. Suplente primero, don José Silvestre Yesto. Idem segundo, don Santos Segovia Eusebio.

### SECCION DOCE

Adjunto primero, don Joaquín de Andrés Sanz. Idem segundo, don Jesús Antón Gómez. Suplente primero, don Manuel Torres Magdaleña. Idem segundo, don Manuel Torres Montano.

### SECCION TRECE

Adjunto primero, don Pedro Alfonso Rodríguez.

### SECCION CATORCE

Adjunto primero, don Angel Alvarez Alvarez. Idem segundo, don Vicente Alvarez García.

### SECCION VEINTE

Suplente primero, don Julián Valle Oteo.

### SECCION VEINTIDOS

Adjunto segundo, don Eusebio Aldermín Vallejo.

### SECCION VEINTICUATRO

Suplente segundo, don Hipólito Villa e Ibáñez.

### SECCION VEINTICINCO

Adjunto segundo, don Antonio Alvaro Pérez. Suplente primero, don Juan Wilson Caniel.

### SECCION VEINTISEIS

Adjunto segundo, don José Alvarez Menéndez.

### SECCION VEINTICINCO

Adjunto segundo, don Anastasio Adriano Barredo.

### SECCION TREINTA

Suplente primero, don Silvio Velázquez Pérez.

### SECCION TREINTA Y UNA

Suplente primero, don Julián Vaquero García.

### SECCION TREINTA Y DOS

Adjunto primero, don Federico Díaz Vendas. Suplente primero, don Angel Simón Vega.

### SECCION TREINTA Y TRES

Adjunto primero, don Angel Aguilar Abupa. Idem segundo, don José María Alcázar Otaola.

### SECCION TREINTA Y CINCO

Suplente primero, don Enrique Uceda Gascón.

### SECCION TREINTA Y SEIS

Suplente primero, don Félix Trueba Terreros. Idem segundo, don Juan Torres Gómez.

### SECCION TREINTA Y SIETE

Adjunto primero, don Alberto Alvarez de Sierra. Suplente segundo, don Victoriano Trías Guiricio.

### SECCION TREINTA Y OCHO

Adjunto segundo, don Francisco Alvarez Valdés.

### DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

#### SECCION DIECISEIS

Suplente primero, don Salvador Vara Pozo.

#### SECCION DIECIOCHO

Adjunto primero, don Félix Adrados Crespo. Suplente primero, don Eduardo Ureña Puch.

#### SECCION VEINTISIETE

Adjunto segundo, don Antonio Aguayo Azagra.

#### SECCION CUARENTA Y DOS

Adjunto primero, don Antolín Amayas Rodríguez.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos, por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador, don Eugenio Ruiz Gálvez, en nombre de doña María de los Dolores Llavenera y Alférez, contra don Honorio Hernández Agero y Larripa y su esposa doña María Arenas Iborra, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veinticuatro mil pesetas, estipulado en la escritura otorgada con fecha cinco de agosto de mil novecientos veintiséis, ante el Notario don Pedro Menor y Bolívar, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, digo por tercera vez, y sin sujeción a tipo la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo consistente en,

Una Hacienda llamada de «San José», situada en la partida de los Angeles del término de Alicante, comprensiva de una superficie total de una hectárea, ochenta y nueve áreas y dieciséis centiáreas de tierra de secano plantada y campa, en la que hay edificada una casa de planta baja, con patio detrás, que mide trece metros de fachada por diecinueve de fondo, comprendiendo una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: toda la finca por el Este o frente, con la Carretera de Alicante a Villafraqueza y propiedad de la viuda de don José María; por el Norte o derecha, con la hacienda llamada de Benisandet, propiedad de doña Juana y de don Rafael Maignón, camino en medio; por Oeste o testero, con la misma hacienda de Benisandet y tierras de don Rafael Maignón; por el Sur, otras tierras de la misma hacienda propias hoy de la viuda de don José María, en el lado derecho de la parte Oeste de la finca, según se entra por la carretera de Villafraqueza, o sea en la parte correspondiente de la finca que fué de doña María Ripoll, y ocupando una faja de terreno de ella, hay una acequia de mampostería, la cual tiene derecho a regarse, y una senda contigua y paralela a esta acequia.

Dicha subasta, tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno, de la calle del General Castaños de esta Ciudad, y, en el de primera instancia de la Ciudad de Alicante, el día treinta de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones:

##### Primera

La referida finca, sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Que para tomar parte en la su-

basta, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento por lo menos, de la suma de setenta y cinco mil pesetas, tipo por que salió a subasta por segunda vez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y los títulos de propiedad de la referida finca, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir a ningunos otros; y

**Cuarta**

Que las cargas y demás gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Luis Amado

(A. --1.911)

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Muy Honorable Villa, dictadas en diecinueve de agosto último y veintinueve del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Leopoldo Mántaras Castedo y D. Ramón González López, contra D. Gregorio Serrano Tejero, se anuncia por primera vez, la venta, en pública subasta, de treinta y nueve fincas, rústicas y urbanas, en término municipal de Villaviciosa de Odón, donde llaman Barranco del Carcabón, Dehesilla y Barranco del Horno, La Vequilla, Carbón o Ebatán, Catarralia, Baldelabolsa, Valhondillo, Las Fuentesillas, Barranco Rulo, Reyerta y sitio del Ahijón, Vega y sitio de Valahondillo, La Portada, Prado del Junqueral Las Praderas, La Cabañuela de las Heras, titulada La Cantina, Valle de las Heras, Huerta de Don Félix, sitio de Atalaya, sitio de la Vega, Pinares Llanos, Fuente de la Virgen, del Pozo. Vereda de Segovia, Calle de las Barras, Calle del Palomar, número tres, Travesía del Humilladero, número cinco y seis por la calle del Valle, Plaza de la Constitución, número uno, Ahijón, Monte de la Villa y Barranco de Pasidre; Registro de la Propiedad de Navalcarnero y provincia de Madrid, por la suma total de setenta y dos mil pesetas, que para este efecto fué fijada en la escritura que sirve de base al procedimiento.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de octubre próximo, a las doce, previniéndose:

Que las treinta y nueve fincas, salen en un solo lote.

Que no se admitirán posturas inferiores a las setenta y dos mil pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores, habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las setenta y dos mil pesetas.

Que el precio del remate se consignará por el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores; sin que tengan derecho a exigir otros títulos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º  
Salvador Alarcón

(A. --1.915)

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en el expediente que sigue doña María del Carmen Pallarés y López, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano D. León Julio Pallarés y López, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho D. León Julio, ocurrida en su domicilio de Madrid, calle del Olivar, número quince, piso tercero, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta, a la edad de cincuenta y tres años, siendo natural de Madrid, hijo de D. Pedro y de doña María, y de estado casado con doña Filomena Guardo Villegas, sin dejar sucesión, y se hace saber, que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo D. Dionisio y doña María del Carmen Pallarés y López, y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón

(A. --1.913)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia de la Universidad y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de D. Antonio Mérida Peñuela, representado por el Procurador D. Bienvenido Moreno, contra doña Teresa Fernández Catalán, sobre reclamación de cantidad.

Se saca a la venta, en pública subasta y en la suma de cuatro mil pesetas en que ha sido valorado por el perito nombrado en autos:

Un crédito o participación de diecisiete mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, perteneciente a doña Teresa Fernández, en proindiviso con sus hermanos, del crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas, con garantía de la casa número veintidós de la calle Jesús y

María de esta Villa, constituida por D. Eusebio Fernández Moreno, a favor de doña Asunción Catalán Ruiz, en escritura de veinte de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, con el interés del seis por ciento anual; cuyas demás circunstancias constan en los autos.

Para su remate se señala el día treinta y uno de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que el indicado crédito sale a subasta en la expresada suma de cuatro mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalentes al diez por ciento efectivo de indicada suma, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del D. Felipe González Bernabé.

Que las cargas o gravámenes anteriores si los hubiere, al embargo practicado en los presentes autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; el cual descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación del repetido remate; y

Por último, que el expresado crédito se saca a subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplidos los títulos de propiedad a favor de la doña Teresa Fernández.

Madrid, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé

Don José Santaló

(A. 1.918)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa, a instancia del Procurador D. Joaquín Rivera, en nombre de doña Magdalena Vicente Pérez de Castro y D. Julio González Tomás, contra doña Gertrudis Garrido Redondo, D. Román Félix, doña Eulogia María de la Cruz, doña Julia y D. Antonio López Garrido, sobre pago de treinta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos, intereses y costas, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Doctor don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma. Habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido a instancia

de doña Magdalena Pérez de Castro, mayor de edad, viuda, y D. Julio González Tomás, también mayor de edad, casado, médico, vecinos ambos de esta Capital, representados por el Procurador D. Joaquín Rivera y Arriaga y defendidos por el Letrado D. Ricardo Gallardo, contra doña Gertrudis Garrido Redondo, viuda, propietaria, y sus hijos D. Román Félix, doña Eulogia María de la Cruz y don Antonio López Garrido, el primero casado, Secretario de Ayuntamiento, y los segundos solteros, todos ellos de Tajuña; y contra los herederos de doña Julia López Garrido, cuyos nombres y domicilios se desconocen, todos cuyos demandados han sido declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos,

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por auto de cuatro de febrero del año actual hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Gertrudis Garrido Redondo y sus hijos D. Román Félix, doña Eulogia María de la Cruz y D. Antonio López Garrido, y a los herederos de doña Julia López Garrido, y con su producto entero y cumplido pago a los actores ejecutantes doña Magdalena Vicente Pérez de Castro y D. Julio González Tomás de las siguientes cantidades: treinta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos; resto del préstamo de cincuenta mil pesetas que los últimos hicieron a los primeros en escritura de veintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis, ante el Notario D. Anastasio Herrero, de los intereses al ocho por ciento anual convenidos en aquella escritura desde el cuatro de mayo de mil novecientos treinta, de la suma de diecinueve mil novecientas cincuenta pesetas, diferencia existente entre el indicado préstamo y las treinta mil cincuenta pesetas que se abonaron a los ejecutantes por el producto de la venta de trece fincas ya subastadas a los deudores; de los intereses legales a razón del cinco por ciento anual desde igual fecha de cuatro de mayo de mil novecientos treinta, de la suma de diecinueve mil trescientas catorce pesetas cincuenta y nueve céntimos que hay de diferencia entre aquellas otras dos partidas, todos ellos hasta que se verifique el pago a los deudores, y por las costas causadas y que se causen; aclarándose que la primera partida de treinta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos está constituida por las diecinueve mil novecientas cincuenta, resto del préstamo hipotecario de que se ha hecho mérito, y el resto de la cantidad

que se reclama consistente en diecinueve mil trescientas catorce pesetas cincuenta y nueve céntimos; condenando en las costas de estos autos a dichos demandados. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de los herederos de doña Julia López Garrido se notificará en la forma ordenada por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Doctor José Santaló.

*Publicación*

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de notificación a los herederos de doña Julia López Garrido, cuyos domicilios se desconocen, se expide la presente, que firmo en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Felipe González Bernabé  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dr. José Santaló

(A.—1.909)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en autos ejecutivos promovidos por don Luis Vinarde y Gual, contra don Fernando M. Vidales, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de octubre próximo a las once, y por el precio de trece mil novecientas ochenta pesetas en que han sido tasados los siguientes bienes muebles:

Una mesa de comedor, de roble, para seis cubiertos, tablero para aumentar. Nueve sillas de la misma madera, tapizadas en piel clara. Un aparador y un trinchero, haciendo juego. Un reloj de pared. Una lámpara de bronce. Una mesita auxiliar de caoba. Un armario de tres cuerpos, de madera de roble, con dos lunas a los lados. Una mesita coqueta y dos sillones haciendo juego

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo de tres mil novecientas ochenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Madrid, veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Amado

(A.—1.916)

**CENTRO**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de

hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Luis de Paolo y Olazábal, en nombre de la Sociedad limitada «Smiht y Frankee», contra D. Manuel Costales, sobre reclamación de tres mil ciento sesenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en doscientas ovejas de distintas edades.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Talavera de la Reina, el día veintisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

*Condiciones:*

*Primera*

Dichos bienes salen a pública subasta por la cantidad de seis mil pesetas, precio convenido, digo, en que han sido tasados por perito designado al efecto.

*Segunda*

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos o en el local destinado al efecto, el diez por ciento de las expresadas seis mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

*Tercera*

Que los referidos bienes se encuentran depositados en la finca «Los Alijares», conocida por San Marcos de Sangreda, en término de Puebla Nueva, del partido de Talavera de la Reina, y en poder del propio demandado D. Manuel Costales, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Luis Amado

(A.—1.920)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Francisca Azorín Corbalán, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Novelda, el día veintiuno de octubre próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, la siguiente

*Finca:*

Una finca de regadío, con caserío, sita en término de Novelda, en el paraje denominado «Casas de Campet», constituida por la agrupación de las cuatro suertes de tierra huerta, que a continuación se describen, las cuales, aun cuando hasta ahora figuran en el Registro de la Propiedad como fincas diferentes, constituyen un cuerpo de

bienes dependiente del caserío referido, que se encuentra enclavado en la suerte que se describe en primer lugar y sirve de casa de labor para todas. La superficie de dichas suertes compone una cabida total de cincuenta y cuatro tahullas y siete octavas y media, equivalentes a cinco hectáreas noventa y dos áreas y veinte centiáreas. Dichas suertes, sitas todas en término de Novelda, son: Primera: treinta y ocho tahullas y cinco y media octavas, equivalentes a cuatro hectáreas diecisiete áreas y cuatro centiáreas de tierra huerta-viña, en la cual se halla enclavada una casa habitación, con sus correspondientes ensanches, bodega, cubo o trullo, prensa, lagar y enseres de los mismos, señalada con el número cuarenta y seis de policía, pago del Este, cuya extensión superficial es de doscientos ochenta pies, y, además, un edificio de planta baja y balsa, sin número, cuya medida superficial se ignora, y en él instalados motor y bombas para la explotación de la mina «Nuestra Señora de la Consolación»; está todo situado en el partido del Campet, riego del camino de Elche, y linda: Levante y Norte, con casa y tierras de Tomás Almodóvar Sánchez, hoy de Eduardo García; Mediodía, senda y tierras de José Alenda, y Poniente, las de José Gómez, camino y acequia en medio.—Segunda: diez tahullas y siete octavas, equivalentes a una hectárea diecisiete áreas y veintitrés centiáreas de tierra huerta, plantada de viñas, en dicho partido y riego, y sus lindes: por Levante y Norte, con acequia; por Mediodía, con camino que conduce a Aspe, y Poniente, con senda.—Tercera: tres tahullas y tres cuartas, equivalentes a cuarenta áreas cuarenta y dos centiáreas de tierra huerta blanco y parte viña, partido del Campet, riego del camino Elche; sus lindes: por Levante, con tierras de D. Tomás Almodóvar Sánchez; Mediodía, con la de D. José María López; Poniente y Norte, con acequia.—Y cuarta: una tahulla y cinco octavas, equivalentes a diecisiete áreas cincuenta y una centiáreas de tierra huerta, situada en el referido partido y riego, trozo llamado de Copas, dividida en dos trozos; sus lindes: por Levante, con camino; Mediodía, con tierras de Francisco y José Segura; Poniente y Norte, con la de Miguel Pellín.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas

iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(D.—221)

**CENTRO**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Valentín Maixtegui e Ibarzábal, hoy doña Inés Ascasibar y Azcárate, contra D. Clemente Gómez Trillo y doña Pilar de Rojas Tessier, sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo,

Segregación de parcela de terreno y declaración de obra nueva:

Una parcela de terreno sita en esta ciudad y su calle de Matilde Díez, barrio de la Prosperidad, Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, al Sur, con la expresada calle de Matilde Díez, a la que hace fachada en línea de ocho metros setenta y cinco centímetros; por la derecha, entrando, al Este, en línea de treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, con casa número diecinueve de la calle de Matilde Díez, propia de D. Manuel Rubio; al Oeste, o derecha, en línea de treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, con resto de la finca de donde se segregó; y por la espalda o testero, al Norte, en línea igual a la fachada, con finca de D. Antonio Alvarez. Las líneas descritas encierran una superficie plana horizontal de trescientos treinta y nueve metros noventa y cinco decímetros, equivalentes a cuatro mil trescientos setenta y ocho pies cincuenta y cinco décimos, todos cuadrados. Sobre parte de esta superficie, y adosada a la fachada de la calle de Matilde Díez, por donde la corresponde el número diecisiete, duplicado, los espesos comparecientes han construido a sus expensas una casa de planta baja y principal, que ocupa una superficie de setenta y seis

metros cuadrados sesenta y seis decímetros, igual a novecientos setenta y siete pies y treinta y ocho décimos, también cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Capital, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

La referida casa sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la suma de treinta mil pesetas, precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Norte se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,

Luis Amado

(A.—1.912)

**INCLUSA**

**CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

En las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra doña Elvira Murcia Mansilla, hoy sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento al pago de semestres de un préstamo, se han dictado las providencias que se insertan a continuación:

**Providencia**

Juez, señor Lescure. Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid, once de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito, con el poder que se acompaña, se tiene por parte en las diligencias que se incoan a nombre y representación del Banco Hipotecario de España, el Procurador don Alfonso Bilbao, con quien y en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen; y devuélvasele el poder acreditativo de su personalidad, quedando testimonio de lo necesario y en el lugar que ocupa la oportuna nota.

A lo principal del referido anterior escrito, de conformidad con lo que se interesa, requiérese a doña Elvira Murciano Mansilla, para que, en el plazo de dos días, satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda por razón de un

préstamo vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, y treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, importante cada uno la cantidad de pesetas doscientas nueve treinta y tres céntimos, con más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlos se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevos requerimientos ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos, y para que el requerimiento acordado pueda tener lugar librese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.—Lo manda y firma Su Señoría de que doy fe.—Gustavo Lescure.—Ante mí, P. S., Sixto Pampliega. Rubricados.

Librado al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares el exhorto acordado en la anterior providencia, no pudo practicarse el requerimiento a doña Elvira Murcia, por haberse hecho constar en su diligenciado que la misma había fallecido hacía dos años, ignorándose quienes eran sus herederos; habiéndose dictado en su virtud, y a instancia de la representación del Banco, la providencia que se inserta a continuación:

**Providencia**

Juez, señor Lescure.—Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve, únase a las diligencias de su razón, y en vista de lo que aparece de su diligenciado, de conformidad con lo que se interesa, llévase a efecto el requerimiento acordado en la providencia de once de los corrientes, respecto de los herederos o causahabientes de doña Elvira Murcia Mansilla, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Alcalá de Henares y se insertarán además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Lescure.—Ante mí, Lcdo. José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de doña Elvira Murcia Mansilla, expido la presente en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(D.—222)

**CENTRO**

Díaz Montenegro Padrino (Jesús), natural de Madrid, de estado soltero, profesión empedrador, de veintinueve años, hijo de Mariano y de

Juana, domiciliado últimamente en la calle del Arroyo Peñel, núm. 1, Carabanchel Bajo, procesado por hurto, bajo el núm. 839 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Carcel de esta Capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de agosto de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Celestino Valledor.

(B.—1.287)

Ruiz de Córdoba (Fernando), domiciliado últimamente en el Campamento de Carabanchel, calle de Sebastián Alabaro, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto instruída por dicho Juzgado bajo el núm. 426 de 1931.

Madrid, 27 de agosto de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.289)

**QUINTANAR DE LA ORDEN**

**EDICTO**

Don Fermín Castellano Sánchez Torija, Juez municipal de esta Villa, en funciones de Juez de instrucción y primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado ha promovido don Vicente Ignacio Lucas Baquero, conocido por Antonio, vecino de Madrid, expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña Juliana Ignacio Lucas Baquero, hija de Manuel y Antonia, natural que fué de Madrid, y vecina de Villa de Don Fadrique, de este partido, solicitando que, en unión de su hermano don Valentín, sean declarados únicos herederos, como hermanos de la causante.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan a reclamarla, ante este Juzgado, en el término de treinta días.

Dado en Quintanar de la Orden, a seis de agosto de mil novecientos treinta y uno.

P. S. M.,  
(Firmado)

Fermín Castellano  
(Núm. 2.066) (A.—1.917)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de don Dionisio Cristóbal Guijarro, representado por el Procurador don Hilario Dago Cuchillero, contra don Antonio Ruiz Alarcón, sobre pago de tres mil seiscientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas cada una, las dos fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos consistentes en

Una parcela de terreno en término municipal de Carabanchel Bajo, en el sitio denominado de las Cintas, calle de la Amistad, número cuarenta y cinco; y

Un solar en el mismo término y sitio, en el Camino de San Isidro, número seis.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de octubre próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos señalados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez de este distrito en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.

Fernando Moro  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—1.914)

**Juzgados municipales**

**CHAMBERI**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don José Barrián González, como apoderado de don Enrique Grases Candela, contra don Eusebio Ruiz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de setecientas cinco pesetas en que han sido tasados varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las diez horas.

Previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Esperanza Ruiz Fernández, domiciliada en la calle de la Libertad, número seis.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Angel de la Guardia y Pi  
(A.—1.910)

### PALACIO

#### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Manuel Bilbao, apoderado de D. Francisco Segundo García, contra D. Benito Pérez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en término de ocho días:

Seis tinajas de barro.  
Tres zafra cilíndricas de hojalata.  
Seis bocoyes envases.  
Seis medias pipas.  
Ciento veinte envases de cinco litros.

Veinticinco garrafas.  
Cuarenta iguales.  
Una bomba aspirante.  
Un mostrador con zinc y grifo.  
Estos bienes que han sido tasados en la suma de seiscientos ochenta y dos pesetas, se encuentran depositados en poder del demandado, que vive en Fúcar, once.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día dieciséis de octubre, a las nueve y media de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.—Visto bueno: El Juez, Juan Montes.—Rubricado.

Es copia,  
Lcdo. Angel Jorro  
(A.—1.919)

### Juzgados militares

#### CAMPAMENTO DE CARABANHEL

Puertas García (Luis), hijo de Liberato y de Luisa, natural de Reinosa (provincia de Santander), de diecisiete años de edad, estado soltero, estatura 1,570 metros, profesión jornalero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Puertollano (Ciudad Real), y sujeto a expediente por la falta grave de deserción simple, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez Instructor don Jesús López Varela, del Regimiento de Artillería a Caballo, residente en Campamento de Carabanchel (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 25 de septiembre de 1931.—El Capitán Juez Instructor, Jesús López Varela.  
(B.—1.467)

### Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

El Procurador don Eduardo Morales en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Con-

tencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia fecha 3 de julio de 1931, que estimó la reclamación de D. Mariano González Estuña, contra el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos que grava la transmisión de una finca o solar sita en la calle de Campanar, de esta Capital, y se declara que no viene obligado al pago del referido arbitrio por ser aquélla de servicio público.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 28 de septiembre de 1931.  
Juan Manuel Corujo.  
(Núm. 2.653) (O.—276)

### AYUNTAMIENTOS

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta entre vecinos del sobrante de pastos de la dehesa boyal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día de la subasta; las reclamaciones sobre éste sólo se admitirán hasta el día 8 inclusive del próximo mes de octubre.

La subasta se verificará el día 2 de noviembre del año actual, a las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya.

El aprovechamiento de dichos pastos será para 2.000 cabezas de ganado lanar, como máximo, y bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que se expresa a continuación, las que se podrán presentar cualquier día y hora citados, y el de la subasta dentro de la primera media hora de empezada, previo depósito del 5 por 100, en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto la subasta, se celebrará la segunda el día 7 de dicho noviembre, a la misma hora y con el mismo tipo y condiciones.

San Sebastián de los Reyes, a 25 de septiembre de 1931.—El Alcalde, P. Colmenar.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., enterado del anuncio de la subasta de ..., se compromete a la adquisición por el precio de ... (en letra) pesetas, y acepta todas las condiciones, tanto administrativas como económicas que se citan en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).  
(Núm. 2.672) (E.—624)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Formado por la Comisión de Hacienda y sancionado por la Corporación de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido de modo obligatorio, para el año de 1932, con la tarifa que se acompaña en el expediente de su razón, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a doce, admitiéndose las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, solamente hasta el día ocho inclusive del próximo mes de octubre.

El plazo del arriendo será por todo el año de 1932.

La subasta se verificará el día 2 del próximo mes de noviembre a las once de su mañana, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 3.500 pesetas, en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que se expresa a continuación, las que se podrán presentar cualquier día y hora de los citados y el de la subasta dentro de la primer media hora de empezada, previo depósito del 5 por 100 en Depositaria de este Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, a 25 de septiembre de 1931.—El Alcalde, P. Colmenar.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., enterado del anuncio de la subasta de ..., se compromete a la adquisición por el precio de ... (en letra) pesetas y acepta todas las condiciones, tanto administrativas como económicas, que se citan en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).  
(Núm. 2.671) (E.—695)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El aprovechamiento de resinas del monte número 55 del catálogo de los de esta provincia, por un quinquenio, se saca a pública licitación, a los 20 días del en que aparece inserto el presente en la *Gaceta* o *BOLETIN OFICIAL*, debiendo los licitadores, presentar sus proposiciones, hasta el día anterior al en que finalice el plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, cuyas proposiciones, deberán ser extendidas en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final, en uno de la clase sexta, o sea, de 3,60 pesetas, debiendo acompañar por separado, carta de pago que acredite haber ingresado en Arcas municipales, el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean, 6.735,75 pesetas, siendo por tanto, el tipo de tasación por cada anualidad, 26.943 pesetas, y el total del quinquenio, 134.715 pesetas.

La apertura de pliegos, se efectuará en estas Casas Consistoriales, como queda dicho, a los 20 días de la inserción del presente, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, y asistencia de la Comisión de subasta de este Municipio y Notario de esta localidad.

El que resulte favorecido, vendrá obligado a ampliar la fianza provisional, hasta el importe de una anualidad de la suma en que le haya sido adjudicada la subasta, la que habrá de ingresar en la Caja General de Depósitos, a los diez días de notificación de la adjudicación definitiva y cumplir las demás condiciones constadas en los pliegos, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, hasta el día anterior al fijado para la apertura de pliegos.

Los pagos del importe de cada anualidad, ha de verificarlos el Rematante dentro de los cinco primeros días del mes de agosto de cada año, pudiendo las propuestas venir formuladas por sí o Apoderado, siendo en este caso requisito indispensable que el que formule el pliego presente, poder bastantado por el Letrado con ejercicio en esta, don Andrés Marcos y Marcos.

San Martín de Valdeiglesias, 28 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula de..., clase..., tarifa..., expedida en ..., de..., de 193... número..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones facultativas y administrativas redactadas, se compromete a su adquisición por el precio anual de..., (la cantidad se expresará en letra), aceptando todas las condiciones estipuladas.

San Martín de Valdeiglesias..., de ..., de 1931.

(Firma del proponente)  
(E.—619)

#### VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, el expediente relativo a la transferencia de crédito número uno, dentro del Presupuesto ordinario en curso, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, con el fin de habilitar el crédito preciso para la creación de nueve escuelas de instrucción primaria, últimamente concedidas por el Estado, cuya transferencia ha sido aprobada, en principio, por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes.

Lo que se hace público, a fin de que el referido expediente pueda ser examinado por los contribuyentes de este término municipal y por las entidades interesadas, y formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Vallecas, 30 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Amós Acero.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, el expediente relativo a la habilitación de crédito número uno, dentro del Presupuesto extraordinario del año 1927, importante ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y una pesetas noventa céntimos (184.881,90), con destino a la construcción de alcantarillado que en las diferentes calles de este término acuerde el Ayuntamiento, de conformidad con los proyectos y presupuestos facultativos que se formen, debidamente aprobados y sancionados por la superioridad, formada por la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos, cuya habilitación, por medio de transferencia, ha merecido la aprobación provisional del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes.

Lo que se hace público, a fin de que pueda ser examinado el referido expediente por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Vallecas, 30 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Amós Acero.  
(O.—277)

### CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70